



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 3

NOTIFICACION POR AVISO.

27 de julio del 2022.

Investigado: **MARIA FERNANDA CALDERON – Drogueria DISMENSUR.**

Proceso: **PSA M 055 – 2022.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** el contenido del Auto No. 270 del 17 de mayo del 2022 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y se hace la elevación de unos cargos dentro del proceso **PSA M 055 – 2022** seguido en contra de la señora **MARIA FERNANDA CALDERON** en su calidad de propietaria y representante legal de la Drogueria **DISMENSUR** del **municipio de Pasto (N)**.

Se fija la presente notificación por **AVISO** por el término de cinco (5) días, en la página web del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** y en la cartelera de Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la señora **MARIA FERNANDA CALDERON** en su calidad de propietaria y representante legal de la Drogueria **DISMENSUR** del **municipio de Pasto (N)**, que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al refiro del presente **AVISO** y el documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

Fijación:

Día 27 de julio del 2022 Hora 08:00 AM.

Desfijacion:

Día 27 de julio del 2022 Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223831 - 7296125

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



@EnlázateIDSN



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 2 de 3

NOTIFICACION POR AVISO.

25 de marzo del 2022.

Investigado: IMPORTENTAL PASTO.

Proceso: PSA M 106 – 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del contenido del Auto No. 0480 del 21 de diciembre del 2021 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura de un proceso sancionatorio administrativo y se hace la elevación de un profiere una decisión de primera instancia dentro del proceso PSA A 115 – 2019 seguido en contra del señor RIGOBERTO PRIETO.

Se fija la presente notificación por AVISO por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte al señor RIGOBERTO PRIETO que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 3 de mayo del 2021 Hora 08:00 AM

Desfijación:

Día 3 de mayo del 2020 Hora 18:00 PM

Firma.

Nombre. LUIS MELO.

P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.

P.U. SSP IDSN.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCCSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 4

(270)

San Juan de Pasto, 17 de mayo del 2022.

PAS M 055 - 2022.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a ordenar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

- Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 13/03/2019 al establecimiento denominado a la Droguería **DISMESUR** ubicado en la Calle 19 No. 2 A - 37 Centro del Municipio de Pasto, visita que se realizó por parte de la señora LUCEN GONZALEZ funcionaria adscrita a la Oficina de Medicamentos del IDSN, se pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:

ACTA 641 DROGUERIA DISMENSUR (Acta de Recepción Técnica IDSN)

No	NOMBRE PRODUCTO CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL.	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA.	NUMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES DE ALMACENAMIENTO
1	APOSITO TRANSPARENTE TEGADERM 3M NEXCARE	DISPOSITIVO MEDICO	CAJA X 5	3M HEALTH CARE	2005V 003443	CR16	05-2014	1	VENCIDO
2	CURAS RENDONDITAS CURE BAND MEDICAL	DISPOSITIVO MEDICO	CAJA X 100	TECNO QUIMICAS S.A	2006DM 000411	1411126	11-2018	54	VENCIDO
3	APOSITO PARA CUBRIR GRANOS	DISPOSITIVO MEDICO	CAJA X 10	BSN MEDICAL	N/R	431472	07-2018	2	VENCIDO
4	INHALOCAMARA ADULTO	DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	BIOLIFE	2009DM 003863	03351209	12-2009	1	VENCIDO
5	JERINGA DE INSULINA BD	DISPOSITIVO MEDICO	CAJA X 10	BECTON DICKINSON	2007DM 0001046	31680 93D	06-2018	50	VENCIDO
6	JERINGA DE 10 ML	DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	ETERNA	2013DM 001569R1	130606	05-06-2018	1	VENCIDO
7	EQUIPO PARA NUTRICION ENTERAL	DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	BAXTER S.A	2008DM 002806	0613003	06-2018	5	VENCIDO
6	JERINGA DE 10 ML	DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	ETERNA	2013DM 001569R1	130606	05-06-2018	1	VENCIDO
7	EQUIPO PARA NUTRICION	DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	BAXTER SA	2008DM 002806	0613003	06-2018	5	VENCIDO



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 4

	ENTERAL								
8	SULTURA POLYPROLENE	DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	N/R	2005V 003421	130922	09-2018	5	VENCIDO
9	COMPLEJO B	SOLUCION INYECTABLE	FRASCO X 10 ML	LAFAST LTDA	2016M 0011576R1	010121	04-2021	1	PRODUCTO ABIERTO SIN FECHA DE APERTURA
10	COMPLEJO B	SOLUCION INYECTABLE	FRASCO X 10 ML	ECAR	2015M 005532R3	1807526 E1	07-2020	1	PRODUCTO ABIERTO SIN FECHA DE APERTURA
11	ALCOHOL YODADO	SOLUCION	FRASCO	N/R	N/R	042310	12-2016	1	VENCIDO
12	ALCOHOL ETILICO	SOLUCION	FRASCO	N/R	N/R	042310	12-2016	1	VENCIDO
13	PROPELENE 7.0	DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	JOHNSON S JOHNSON	2007DM 00847R2	355828	01-2017	1	VENCIDO
14	AGUJA	DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	N/R	N/R	N/R	N/R	1	SIN EMPAQUE CON MANCHA DE SANGRE
15	AGUA 30 G X1/2	DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	BD PRECISION	2008DM 001813	2306292	11-01-2017	3	VENCIDO
16	AGUA HIPODERMICA	DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	NIPRO	2005V 003336	201303B	03-2013	1	VENCIDO
17	BUIPIROP	SOLUCION	FRASCO X 4ML	ROPSOHN	2015M 002032R1	60437	08-2018	1	VENCIDO
18	CLORURO DE SODIO	SOLUCION	FRASCO X 10ML	BAXTER S.A	2008M 0017R3	SB178T2	02-2019	1	ABIERTO EN USO SIN FECHA DE APERTURA Y VENCIDO
19	ROWEFIL 120IN	DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	STRENUUS MARKETING	2011DM 007084	P722- 2011-09	09-2011	1	VENCIDO
20	POLIMERO DE ACIDO GLICOLICO TRENZADO 3.0	DIAGNOSTICO MEDICO	UNIDAD	N/R	N/R	4268127	03-2012	1	VENCIDO Y SIN REGISTRO INVIMA
21	AGUJA SPINOCAN	DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	BRAUN MELSUNGEN AG	004778	OG11258 219	07-2015	3	VENCIDO
22	AGUJA SPINOCAN	DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	BRAUN MELSUNGEN AG	004778	OFO5258 219	06-2015	1	VENCIDO

2. Que los hallazgos relacionados en el numeral 1 del acápite de antecedentes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 y 77 parágrafo 2 *Ibidem*, que nos dice:

Artículo 2º Producto Farmacéutico Alterado: c) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. e) Cuando por su naturaleza no se encuentre almacenado o conservado con las debidas precauciones. Así mismo el artículo 77 parágrafo 2 *Ibidem* señala:

Parágrafo 2: Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.
3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 4

055 – 2022, seguido en contra de la Señora **MARIA FERNANDA CALDERON CUATIS** identificada con **C.C. No. 1.085.277.011** en su calidad de propietaria y representante legal de la Droguería **DISMESUR** y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.

4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte de la Señora **MARIA FERNANDA CALDERON CUATIS** identificada con **C.C. No. 1.085.277.011** en su calidad de propietaria y representante legal de la Droguería **DISMESUR** por la tenencia de los medicamentos objetos de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979 modificado por el Decreto Ley 2109 del 2019 artículo 98 a saber: **A) amonestación, B) multa, C) decomiso, D) Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.**
5. Que la presente actuación se registrará por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.
6. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional decreto la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
7. Que mediante decreto 491 del 2020, artículo 6 el Gobierno nacional decreto la **SUSPENSION** de términos en todas las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.
8. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 689 del 24 de marzo del 2020, ordenó la suspensión de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.
9. Que mediante Decreto 1168 del 2020, el gobierno nacional regulo la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el marco de la emergencia sanitaria generada por el SARS Covid – 19.
10. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 1539 del 31 de agosto del 2020, prorrogó la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria.
11. Que la resolución 1462 del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia social hasta el 30 de noviembre del 2020.
12. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 0463 del 24 de febrero del 2021, ordeno levantar la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas y continuar con las actuaciones que deban surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915





AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

- 13. Que el Decreto 491 del 2020 en su artículo 4, señala que las notificaciones o comunicaciones de los actos administrativos se deben hacer por correo electrónico durante la vigencia de la emergencia sanitaria.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra la Señora **MARIA FERNANDA CALDERON CUATIS** identificada con **C.C. No. 1.085.277.011** en su calidad de propietaria y representante legal de la Droguería **DISMESUR** investigación que se le asignara la partida de radicación No. **055 - 2022** para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra la Señora **MARIA FERNANDA CALDERON CUATIS** identificada con **C.C. No. 1.085.277.011** en su calidad de propietaria y representante legal de la Droguería **DISMESUR** por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Alterado literal C y E en concordancia con artículo 77 parágrafo 2 del Decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal a la Señora **MARIA FERNANDA CALDERON CUATIS** identificada con **C.C. No. 1.085.277.011** en su calidad de propietaria y representante legal de la Droguería **DISMESUR** la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la Señora **MARIA FERNANDA CALDERON CUATIS** identificada con **C.C. No. 1.085.277.011** en su calidad de propietaria y representante legal de la Droguería **DISMESUR** que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

San Juan de Pasto, 19 de mayo del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIANA DE LA CRUZ.

Subdirector Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	